

## PUBLICACIONES VARIAS



### REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#### ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 32-2025

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO DOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

##### CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

##### CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 9 y 15 literal k) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 53-2024 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en su artículo 13, estipula que cuando sean ampliaciones o disminuciones al presupuesto vigente institucional de Ingresos y egresos, deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior en su calidad de Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante emisión de acuerdo respectivo.

##### CONSIDERANDO:

Que es necesario reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el impacto que tendrá la ampliación presupuestaria que se deriva de la modificación presupuestaria que fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 19-2025 del seis de octubre de dos mil veinticinco, que contiene el detalle de la distribución de los recursos que fueron asignados a favor del Registro Nacional de las Personas en la fuente de financiamiento cuarenta y uno (41) "Colocaciones internas", por lo que, es necesario realizar una ampliación presupuestaria por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.75,000,000.00), específicamente en la fuente de financiamiento cuarenta y uno (41) "Colocaciones internas", por lo que después de aprobada la Ampliación Presupuestaria Número Dos (2), el Presupuesto de la Institución para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se incrementará de un monto vigente de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.926,865,603.00), a un presupuesto institucional vigente de MIL UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.1,001,865,603.00), dando inicio a la Segunda Modificación al Plan Operativo Anual -POA- del presente año.

##### POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 10 Bis, 13 y 15 literales c), k) y o); 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y artículo 13 del Acuerdo de Directorio número 53-2024 del Registro Nacional de las Personas, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

##### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.75,000,000.00), en la forma como se detalla a continuación:

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS (EN QUETZALES)

CÓDIGO	SECCIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MONTO
			TOTAL DE INGRESOS	75,000,000.00
16	2		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,000,000.00
		10	Del Sector Público	75,000,000.00
			De la Administración Central	75,000,000.00

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.75,000,000.00), distribuido de la forma siguiente:

##### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (EN QUETZALES)

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	75,000,000.00
41	COLOCACIONES INTERNAS	75,000,000.00

##### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO (EN QUETZALES)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	75,000,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	46,000,000.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	29,000,000.00

##### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (EN QUETZALES)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	75,000,000.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	39,758,040.00
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	33,916,984.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	1,324,976.00

**ARTÍCULO 3.** El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la reprogramación de asignaciones presupuestarias para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** Con la ampliación presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, después de aprobada la Ampliación Presupuestaria Número Dos (2), el presupuesto vigente institucional se incrementará de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.926,865,603.00), a un presupuesto institucional vigente de MIL UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES QUETZALES (Q.1,001,865,603.00).

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, diecisésis de octubre de dos mil veinticinco.

**Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
 Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral  
 Presidenta en Funciones del Directorio

**Licenciado Felipe Sánchez González**  
 Segundo Vicealmirante de Gobernación  
 Miembro del Directorio en Representación y  
 por Delegación del Ministro de Gobernación

**Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios**  
 Miembro Titular del Directorio  
 Electo por el Congreso de la República

**Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
 Secretario del Directorio